



## Asamblea General

Distr. general  
6 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones  
Tema 91 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/60/457)]

#### **60/50. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup> se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

*Recordando también* que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

*Recordando además* que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas<sup>2</sup> al Tratado de Tlatelolco, con el fin de lograr la plena entrada en vigor de dicho instrumento,

*Subrayando* que el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor en treinta y tres Estados soberanos de la región, con lo que se consolida la primera zona libre de armas nucleares establecida en una región densamente habitada,

*Observando con satisfacción* el liderazgo demostrado por el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe al convocar la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005<sup>3</sup>,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

<sup>2</sup> A/47/467, anexo.

<sup>3</sup> A/60/121, anexos.

*Reafirmando* la importancia de fortalecer el Organismo como foro jurídico y político apropiado para asegurar la cooperación con los organismos de otras zonas libres de armas nucleares,

1. *Celebra* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup> esté ya en vigor en los Estados soberanos de la región, y que ello se reconociera oficialmente en el 18º período de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en La Habana los días 5 y 6 de noviembre de 2003, y toma nota de los resultados de este período de sesiones, incluida la aprobación de la Declaración de La Habana<sup>4</sup>;

2. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a depositar sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII);

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

*61ª sesión plenaria  
8 de diciembre de 2005*

---

<sup>4</sup> Véase la resolución CG/Res.457 del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, publicada en el sitio [www.opanal.org](http://www.opanal.org).